



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Ingresos
Despacho del Director

RESOLUCIÓN N° 201-6193
De 13 de julio de 2021

"Por la cual se autoriza al personal fiscalizador a adherir calcomanías de cumplimiento tributario a las obligaciones de facturación fiscal"

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 indica que dentro de las tareas de administración de las normas tributarias, están las de prever el cabal cumplimiento de las respectivas leyes y reglamentos en concordancia con los principios de facilidad y oportunidad, entre otros, ~~que~~ han de caracterizar las relaciones Fisco/Contribuyentes, por lo que el conocimiento de las diversas tareas administrativas resultan un medio eficaz y expedito en la comunicación con el contribuyente, así como con la demás entidades públicas y privadas.

Que la Dirección General de Ingresos será responsable, en la vía administrativa, además del reconocimiento, cobranza, investigación y fiscalización de los tributos de la aplicación de sanciones, la resolución de recursos y la expedición de aquellos actos administrativos necesarios en caso de infracción a las leyes fiscales, así como cualquier otra actividad relacionada con el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas con respecto a los impuestos, tasas y contribuciones.

Adicionalmente los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete No. 109 de 1970, establecen que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo faculta para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Que la Ley 76 de 22 de diciembre de 1976, modificada por la Ley 72 de 27 de septiembre de 2011, establece que es obligatoria la expedición de factura o documento equivalente para acreditar toda operación relativa a transferencia, venta de bienes y prestación de servicios por parte de las personas residentes en el territorio panameño, cualquiera sea la forma en que se perfeccione la transferencia, la venta de bienes o prestación de servicios, la forma de pago, así como la nacionalidad de las partes. También es obligatorio documentar las devoluciones, descuentos y, en general, todo tipo de operaciones realizadas por estas personas.

Que, en virtud de lo señalado en los párrafos anteriores, el Director General de Ingresos, se encuentra legalmente facultado para establecer procedimientos de verificación y cumplimiento a las obligaciones de facturación fiscal, por consiguiente, se permitirá mediante inspecciones fiscales, que los inspectores o fiscalizadores de esta entidad, adhieran al local comercial o establecimiento visitado, una calcomanía que expresará el cumplimiento de las obligaciones de facturación fiscal.

Resolución No. 201-6193 de 13 de julio de 2021
Página 2 de 2

Que, por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR a los inspectores o personal fiscalizador de la Dirección General de Ingresos, para que al momento de realizar las inspecciones fiscales a los locales comerciales o establecimientos que estén obligados al uso de equipos fiscales, adhieran al local comercial y en un lugar visible al público, una calcomanía autoadhesiva, la cual expresará el cumplimiento tributario de la obligación de facturación fiscal y todo lo concerniente a la misma.

SEGUNDO. La calcomanía tendrá un diseño contará con un logo de la bandera de Panamá y contendrá en la parte superior las palabras "República de Panamá-Gobierno Nacional- Ministerio de Economía y Finanzas-Dirección General de Ingresos".

En el centro del diseño de la calcomanía, contendrá un gancho azul y debajo las palabras "**CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA LEY 76 DE 1976 DE EQUIPOS FISCALES**" o una equis (X) en rojo y debajo las palabras "**NO CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA LEY 76 DE 1976 DE EQUIPOS FISCALES**".

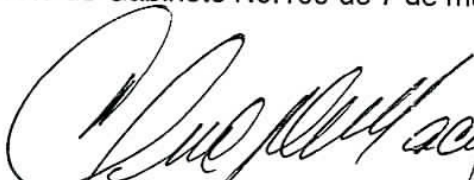
TERCERO. La calcomanía adhesiva no conllevará costo alguno para el contribuyente o dueño del local comercial y solo podrá ser adherida o retirada por los servidores públicos autorizados de la Dirección General de Ingresos.

CUARTO. En el evento de que los fiscalizadores de la Dirección General de Ingresos adhieran una calcomanía que identifique que el local o establecimiento comercial no cumple con lo dispuesto en la Ley 76 de 1976, se programará una nueva inspección dentro los quince (15) días siguientes a la fecha en que se verificó el incumplimiento, a fin de corroborar si el usuario del equipo fiscal hizo las adecuaciones requeridas y cumple con las obligaciones de facturación. En caso de que cumpla, se retirará la calcomanía previamente adherida.

QUINTO. Esta calcomanía no exime del cumplimiento tributario del resto de obligaciones tributarias que mantenga el dueño del negocio o comercio con la Dirección General de Ingresos.

SEXTO. INFORMAR que la presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y contra la misma no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL. Ley 76 de 22 de diciembre de 1976. Ley 72 de 27 de septiembre de 2011. Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970.


PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DESPACHO DEL DIRECTOR

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 14 de julio de 20 21


FUNCIONARIO QUE CERTIFICA